



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA - RED DE
SALUD ISLAY
MOLLEND, ISLAY, AREQUIPA

“DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO
INCLAN MOLLEND”

AREQUIPA, 6 DE OCTUBRE DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP

“DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE	7



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP**

“DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Alto Inclán Mollendo correspondiente a la Red de Salud Islay, en adelante “la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2026 de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L470-2026-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad o responsable de la dependencia, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de éste adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la revisión efectuada a la designación de la Lic. Sara María Sanz Delgado, como directora del Hospital Alto Inclán Mollendo, categoría II-E - Hospital de Atención Especializada (Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia), se ha identificado la existencia de una (01) irregularidad que amerita que el titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe continuación:

DESIGNACIÓN DE SERVIDORA EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDO - CATEGORÍA II-E SIN QUE CUMPLA CON ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA EL PUESTO, AFECTÓ LA LEGALIDAD, IDONEIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a) Condición

Mediante Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, el mismo que fue modificado mediante Resolución Secretarial n.° 029-2023/MINSA del 5 de febrero de 2023, Resolución Secretarial n.° 073-2023/MINSA del 6 de marzo de 2023 y Resolución Secretarial n.° 362-2023-MINSA del 29 de diciembre de 2023, siendo en esta última en la cual se establecieron los requisitos y las fichas técnicas con relación al cargo estructural de Director de Hospital II (SP-DS).

Mediante Resolución Directoral n.° 067-2025-GRA/GRS/GR-DESP del 2 de abril de 2025, se asignó la categoría II-E Hospital de Atención Especializada al establecimiento de salud Hospital Alto Inclán Mollendo de la Red de Salud Islay.

Mediante Resolución Directoral n.° 060-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 19 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Salud a través de la Red de Salud Islay, designó a la licenciada Sara María Sanz Delgado, en adelante “la servidora”, en el cargo de directora encargada del Hospital Alto Inclán Mollendo, categoría II-E - Hospital de Atención Especializada (Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia), de la Red de Salud Islay, tal como se aprecia de la parte resolutive obrante en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

Imagen n.° 1
Resolución Directoral n.° 060-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 19 de junio de 2025

Que, la designación es una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa regulada en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Médico Especialista en Patología Clínica **ANDREI MARTINEZ ACURIO** en el cargo de Director Encargado del Hospital Alto Inclán Mollendo del ámbito de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Pliego 443- Gobierno Regional de Arequipa, efectuado con Resolución Directoral N° 044-2025-GRA/GRS/GR-DRSI, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados, debiendo hacer entrega del cargo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Licenciada **SARA MARIA SANZ DELGADO** en el cargo de Directora Encargada del HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLEND, categoría II-E Hospital de Atención Especializada (Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia), de la Red de Salud Islay, Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Pliego 443- Gobierno Regional de Arequipa, conforme a los documentos de gestión.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Resolución Directoral N° 044-2025-GRA/GRS/GR-DRSI, de fecha 29.04.2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

Fuente: Oficio N° 204-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 28 de octubre de 2025.

Como se puede apreciar de la imagen anterior, a través de dicha disposición administrativa la Entidad encargó el puesto de directora del Hospital Alto Inclán Mollendo, categoría II-E, a la servidora, no correspondiendo a un encargo de funciones por ausencia (debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio) del titular de la plaza.

Posteriormente, mediante oficio n.° 001-2026-SMSD de 27 de mayo de 2026, la servidora puso su cargo (directora (e) del Hospital Alto Inclán de Mollendo) a disposición por motivos personales; siendo que, mediante Memorando n.° 412-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI de 28 de mayo de 2026, se aceptó la renuncia y se solicitó la respectiva entrega de cargo.

Por lo tanto, se verifica que, desde el 19 de junio de 2025 hasta el 27 de mayo de 2026, la servidora ejerció el cargo de directora de Hospital Alto Inclán de Mollendo, designada como Encargatura de Puesto, bajo los alcances del régimen laboral del decreto Legislativo N° 276.

Al respecto, de acuerdo con la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de 17 de junio de 2022, los Directores Ejecutivos o Generales de hospitales son clasificados como Directivos Públicos de libre designación y remoción, por lo tanto deben de cumplir con el perfil establecido en dicha norma, siendo que, en el caso de la formación académica dicha norma establece como Requisito Mínimo : Título profesional universitario (otorgado por universidad o su equivalencia).

Asimismo, de acuerdo a la prevalencia de la norma y principio de legalidad; los documentos de gestión aplicables al cargo de director de un hospital no pueden establecer requisitos por debajo de los requisitos mínimos fijados en el Reglamento de la Ley N° 31419, esto es, si el documento de gestión exige menor nivel académico del que exige la ley para ese nivel directivo, se aplica la Ley N° 31419, además, si el documento de gestión exige requisitos más estrictos o específicos que la Ley N° 31419 (por ejemplo, exigir maestría específica, determinado tiempo en el Sector Salud o especialidad médica específica), se deben cumplir ambos conjuntos de requisitos (los exigidos por la ley más los requisitos adicionales de la entidad).



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

Ahora bien, de la revisión a la documentación del legajo (Currículo Vitae) de la servidora, proporcionada por la entidad ¹ y de la verificación al cumplimiento del perfil del puesto de Director de Hospital II establecido el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud ² y en correlación con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, respecto de la formación académica de la servidora, se han obtenido los resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Verificación de cumplimiento de perfil de formación académica - Director de Hospital II

Requerido en Manual de Clasificador de Cargos	Sustento presentado	Resultado
a) Nivel educativo: Universitaria completa	✓ Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería por la Universidad Católica de Santa María del 10 de octubre de 1991.	Cumple
b) Nivel educativo: Titulado en carreras universitarias de Ciencias de la Salud.	✓ Diploma de Título Profesional de Licenciada en Enfermería por la Universidad Católica de Santa María del 10 de octubre de 1991.	Cumple
Estudios concluidos de doctorado o maestría o segunda especialidad en administración o gestión o gerencia en salud; o administración o gestión o gerencia en servicios de salud; o administración o gestión o gerencia hospitalaria o salud pública o gestión pública o gobernabilidad o afines; o diplomado en administración gestión o gerencia, en salud o gerencia hospitalarias o salud pública o gestión pública o gobernabilidad o afines a las funciones del cargo.	✓ No acredita ninguno de los especificados.	No Cumple
Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines (se exceptúa de este requisito a los profesionales que cuenten con el título de segunda especialidad en administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines)	✓ No acredita ninguno de los especificados.	No Cumple

Fuente: Oficio N° 204-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 28 de octubre de 2025 y Resolución Secretarial N° 362-2023-MINSA de 29 de diciembre de 2023.

Elaboración: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 SILVA LOMBARDI Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00

Efectuada la búsqueda en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal "Sunedu en Línea" de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, con el fin de verificar los grados y/o títulos de la servidora, se obtuvieron los resultados que se muestran en la siguiente imagen.

Imagen n.º 2
Reporte del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales

13/1/26, 9:41		
Impresión de Constancias		
 PERÚ	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria
REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
SANZ DELGADO, SARA MARIA DNI 29312826	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
SANZ DELGADO, SARA MARIA DNI 29312826	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU

Fuente: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/#> - Consulta efectuada el 13 de enero de 2026.

¹ Oficio N° 204-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 28 de octubre de 2025.

² Establecido mediante Resolución Secretarial N° 362-2023-MINSA de 29 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por
 CORDOVA GUTIERREZ Victor
 Manuel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ CHAVEZ Marissa
 Alicia FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

Debe tenerse presente respecto a la figura del “Encargo” en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 que, mediante informe técnico n.º 0696-2022-SERVIR-GPGSC de 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno, ha establecido lo siguiente:

“(…)

2.5 De acuerdo con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

2.6 Por su parte, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP (en adelante el Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo:

i) **Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.**

ii) **Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.**

2.7 En este punto, es necesario precisar que **el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previsto en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.”** (Resaltado nuestro).

En tal sentido, conforme al análisis realizado, ha quedado acreditado que la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa designó como directora del Hospital Alto Inclan Mollendo - Categoría II-E, bajo la figura de “Encargo de Puesto”, a la servidora, pese a que ésta no acreditaba el cumplimiento de la formación académica del perfil del referido cargo, establecido en la Resolución Secretarial N° 362-2023-MINSA de 29 de diciembre de 2023.

b) Criterio:

El hecho expuesto transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

➤ **Ley ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente a partir del 14 de agosto de 2002 y modificatoria.**

“CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(…)

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.”



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

- **Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022, modificado mediante Resolución Secretarial N° 029-2023/MINSA de 5 de febrero de 2023, Resolución Secretarial N° 073-2023/MINSA de 6 de marzo de 2023 y Resolución Secretarial N° 362-2023-MINSA de 29 de diciembre de 2023.**

“(…)

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Servicio Público - Directivo Superior	SP-DS	Director/a de Hospital II
Funciones del cargo estructural:		
(…)		
Requisitos del cargo estructural:		
Formación académica a) Nivel educativo Universitaria Completa b) Grado/situación académica: Titulado en carreras Universitarias de Ciencias de la Salud. Estudios concluidos de doctorado o maestría o segunda especialidad en administración o gestión o gerencia en salud; o administración o gestión o gerencia en servicios de salud; o administración o gestión o gerencia hospitalaria o salud pública o gestión pública o gobernabilidad o afines; o diplomado en administración gestión o gerencia, en salud o gerencia hospitalarias o salud pública o gestión pública o gobernabilidad o afines a las funciones o cargo. Título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines (se exceptúa de este requisito a los profesionales que cuenten con el título de segunda especialidad en administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines).		

“(…)”

- **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y modificatorias**

“Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente (…).”



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00

c) Efecto:

Los hechos expuestos afectaron la legalidad, idoneidad y transparencia en el acceso y ejercicio de la función pública de los servidores públicos que asumen los cargos de libre designación.



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, se ha advertido un (01) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y, de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Arequipa, 6 de octubre de 2026

 Firmado digitalmente por SILVA
LOMBARDI Jorge Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2026 12:03:08 -05:00

Jorge Luis Silva Lombardi
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por CORDOVA
GUTIERREZ Victor Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2026 12:21:01 -05:00

Víctor Manuel Córdova Gutiérrez
Supervisor de Comisión

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

La GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 6 de octubre de 2026

 Firmado digitalmente por CHAVEZ
CHAVEZ Marissa Alicia FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2026 12:24:12 -05:00

Marissa Alicia Chávez Chávez
Gerente Regional de Control de Arequipa

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

DESIGNACIÓN DE SERVIDORA EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLEND - CATEGORÍA II-E SIN QUE CUMPLA CON ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA PARA EL PUESTO, AFECTÓ LA LEGALIDAD, IDONEIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Oficio N° 204-2025-GRA/GRS/GR-DRSI de 28 de octubre de 2025 y anexos.
2	Oficio N° 2047-2025-GRA/GRS/GR-OEPD de 10 de diciembre de 2025 y anexos.
3	Oficio N° 123-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD de 14 de enero de 2026 y anexos.
4	Oficio N° 110-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de 8 de junio de 2026 y anexos.
5	Oficio N° 295-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI de 18 de agosto de 2026 y anexos.



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:02:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:19:04 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CHAVEZ Marissa
Alicia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 12:24:03 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Arequipa, 06 de Octubre de 2026

OFICIO N° 002356-2026-CG/GRAR

Señora:

Maria de Los Angeles Anyelik Choque Huaco

Gerente Regional

Gerencia Regional de Salud de Arequipa

Av. De La Salud S/N

Arequipa/Arequipa/Arequipa

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y establecen la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la Entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDON", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marissa Alicia Chavez Chavez
Gerente Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
CORDOVA GUTIERREZ Victor
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 14:15:04 -05:00

(MCC/jsl)

Nro. Emisión: 13902 (L470 - 2026) Elab:(U19665 - L470)



Firmado digitalmente por
SILVA LOMBARDI Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-10-2026 13:03:19 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AKSUIY**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000377-2026-CG/GRAR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002356-2026-CG/GRAR

EMISOR : MARISSA ALICIA CHAVEZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA DE LOS ANGELES ANYELIK CHOQUE HUACO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172661794

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDON", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 002356-2026-CG-GRAR
2. Informe N° 18803-2026-CG-GRAR-AOP





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002356-2026-CG/GRAR

EMISOR : MARISSA ALICIA CHAVEZ CHAVEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIA DE LOS ANGELES ANYELIK CHOQUE HUACO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ALTO INCLAN MOLLENDÓ", se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 18803-2026-CG/GRAR-AOP, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172661794**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000377-2026-CG/GRAR
2. Oficio N° 002356-2026-CG-GRAR
3. Informe N° 18803-2026-CG-GRAR-AOP

NOTIFICADOR : JORGE LUIS SILVA LOMBARDI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

